



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C. 4098

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°70/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CDH1-13, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Presidente Concejo Municipal de Sucre, suscrita por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre, solicitando disponer la condecoración de acuerdo a Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Título y Preeminencias, al Colegio del Sagrado Corazón, mismo que adjunta diferentes documentación entre las más importantes se encuentra la Resolución Suprema de fecha 25 de enero de 1941, misma que evidencia transcrito **textual** "...**CONSIDERANDO: .Que los padres Jesuitas habrían vuelto a la ciudad de Sucre, en virtud de gestiones realizadas ante la Santa Sede, estando dispuestos a reabrir el establecimiento mencionado que funciono durante 27 años en esa localidad, reapertura que constituye un anhelo del pueblo chuquisaqueño; que dicho Colegio del Sagrado Corazón se debe considerar como la continuación del Colegio "Chuquisaca".....**"

Que, es evidente que el Colegio del Sagrado Corazón, cumple a la fecha 100 años, según Resolución Suprema de fecha 25 de enero de 1941, al servicio de la Educación de niños y jóvenes de nuestra ciudad, quienes a través de la educación Ignacia, son ilustrados en la práctica del supremo principio de solidaridad cristiana con los demás, como en el compromiso y responsabilidad con el suelo patrio.

Que, conforme el art. 11 del reglamento de honores y condecoraciones, distinciones, titulo y preeminencias. Dispones conferir la condecoración denominada GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE EN GRADO DE SERVICIOS EMINENTES; a: instituciones cívicas, religiosas. Educativas, filantrópicas y de beneficencia que hubieran prestado servicios a la sociedad..." sic."

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art.1º CONCEDER, en conformidad al Art. 11 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la Condecoración denominada "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE**" en grado de **SERVICIOS EMINENTES**, a favor del **COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON**, quienes se encuentran al servicio de la Educación de niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Art.2º La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes 30 de julio de 2012, a horas 14:30, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art.3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

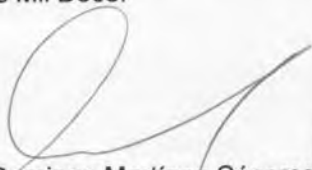


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

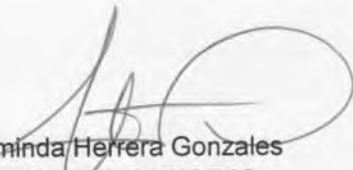
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N° 70/12


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 4 días del mes de julio del año Dos Mil Doce.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de julio del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

